

Santo Domingo, D.N.

2 2 OCT. 2014

DEJ/STI

026437

Señora Embajadora:

Tengo el honor de confirmar la recepción de Vuestra Nota número WZ-445, del 3 de septiembre de 2014, cuyo texto es literalmente el siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 299/2013) del 23 de septiembre de 2013, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 21 de septiembre de 1995, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Técnica:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y los Gobiernos de la República Dominicana y de la República de Haití fomentarán conjuntamente el proyecto transfronterizo "Aumento de la capacidad de adaptación ecosistémica en las Reservas de Biosfera fronterizas en la República de Haití y la República Dominicana" si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo.

Señora

Victoria Zimmermann von Siefart Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Federal de Alemania. Ciudad. U

- 2. El objetivo del proyecto consiste en contribuir a que los actores nacionales y locales en las áreas protegidas y las reservas de la biosfera de la República Dominicana y de la República de Haití puedan perfeccionar sus capacidades de desarrollo e implementación de medidas para mejorar la capacidad de comunicación y la capacidad de adaptación de los ecosistemas al cambio climático.
- 3. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición del proyecto transfronterizo recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras por un valor total de 4.000.000 euros (en letras: cuatro millones de euros). Dicho monto quedará a disposición del proyecto en su conjunto, destinándose sus prestaciones tanto a la República Dominicana como a la República de Haití. El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en Bonn y Eschborn.
- 4. El Gobierno de la República Dominicana confiará la ejecución del proyecto al Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo. Asegurará una planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar la ejecución ininterrumpida del proyecto y garantizará que la institución a la que encargue la ejecución del proyecto realice las prestaciones necesarias para el mismo.
- 5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación que habrá de ser concertado entre la GIZ y el Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo y está sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
- 6. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, el proyecto podrá ser reemplazado por otro si el Gobierno de la República Federal de Alemania y los Gobiernos de la República Dominicana y de la República de Haití así lo convienen.
- 7. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto quedará sin efecto si el respectivo contrato de ejecución y, si procede, de financiación mencionado en el párrafo 5 no se concierta dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el compromiso del proyecto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6.

- 8. El Gobierno de la República Dominicana eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos, así como a los respectivos repuestos, suministrados por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto transfronterizo, de licencias, derechos aduaneros, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que pasen aduana sin demora.
- 9. El Gobierno de la República Dominicana eximirá a la GIZ de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República Dominicana en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de financiación mencionado en el párrafo 5.
- 10. El Gobierno de la República Dominicana facilitará a los respectivos conductores de vehículos la libre elección del paso fronterizo para la salida y entrada al país siempre que, dentro del marco del proyecto, se requiera cruzar la frontera, y velará por que las autorizaciones necesarias se concedan sin dilación.
- 11. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 21 de septiembre de 1995.
- 12. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República Dominicana se declare conforme con con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.



Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Al respecto, tengo el honor de poner en su conocimiento que mi Gobierno se declara conforme con la propuesta arriba transcripta, por lo que Vuestra Nota y la presente Nota de respuesta constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Hago provecho de la oportunidad para a reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Ministro de Relaciones Exteriores